

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 107/2003****de 26 de septiembre de 2003****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 88/2003, de 11 de julio de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/13/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/5/CE relativa a los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/14/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 2003, por la que se modifica la Directiva 91/321/CEE relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) En el punto 54a (Directiva 91/321/CEE de la Comisión) se añadirá el guión siguiente:

«— **32003 L 0014**: Directiva 2003/14/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 2003 (DO L 41 de 14.2.2003, p. 37).».

- 2) En el punto 54zl (Directiva 96/5/CE de la Comisión) se añadirá el guión siguiente:

«— **32003 L 0013**: Directiva 2003/13/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 2003 (DO L 41 de 14.2.2003, p. 33).».

⁽¹⁾ DO L 272 de 23.10.2003, p. 23.

⁽²⁾ DO L 41 de 14.2.2003, p. 33.

⁽³⁾ DO L 41 de 14.2.2003, p. 37.

Artículo 2

Los textos de las Directivas 2003/13/CE y 2003/14/CE, en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de septiembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von LIECHTENSTEIN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.